



Resolución Directoral

Lima, 19 OCT. 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000001-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación y el Informe N° D000185-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal l) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;

Que, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de contratación derivada de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, que la verificación de la persistencia de la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo habilita a la Entidad a realizar una contratación directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de los Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes del país, en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios;

Que, el 06 de diciembre del 2021, se otorgó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N°34-2021-CENARES/MINSA, "*Adquisición de productos farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el abastecimiento 2021-2022 (10 ítems)*" dentro del cual se encuentra el ítem N° 04: Misoprostol 200 ug – Tableta, suscribiéndose el Contrato N° 011-2022-CENARES/MINSA, por un total de S/. 222,890.10 soles, dentro del cual se encuentra el ítem N° 04: Misoprostol 200 ug – Tableta" por el monto de S/ 163,755.28 Soles;

Que, con Carta Notarial N° 109899, de fecha 04 de julio del 2022, la empresa LABORATORIOS GLABBLAN S.A.C., en el marco del cumplimiento del artículo N° 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formaliza su decisión de resolver parcialmente el Contrato N° 0011-2022, dentro del cual se encuentra el ítem N°04: Misoprostol 200 ug – Tableta;

Que, con Memorándum N° D001986-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 22 de agosto del 2022, la Dirección de Adquisiciones del CENARES, solicita presentar el requerimiento de los ítems que contaban con prestaciones pendientes del Contrato N° 011-2022- CENARES/MINSA, dentro de los cuales se encuentra el ítem N° 04: Misoprostol 200 ug – Tableta;

Que, con Memorándum N° D00309-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 31 de agosto del 2022, la Dirección de Programación del CENARES remite la actualización del requerimiento: "*Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos para el abastecimiento de prestaciones pendientes por ejecutar de la resolución del Contrato N° 0011-2022*", dentro del cual se encuentra el ítem N° 01: Misoprostol 200 ug – Tableta;



Resolución Directoral

Lima, 19 OCT. 2022

Que, con Memorándum N° D003126-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 06 de setiembre del 2022, la Dirección de Adquisiciones del CENARES solicita realizar la validación correspondiente a la propuesta recibida en la indagación de mercado por la empresa DROGUERIA IMPOFAR S.A.C.;

Que, con Memorándum N° D00403-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Dirección de Programación del CENARES, remitió la validación de la propuesta recibida en la indagación de mercado de la empresa DROGUERIA IMPOFAR S.A.C.;

Que, con Informe de Indagación de Mercado N° 0232-A-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de setiembre del 2022, la Unidad de Investigación de Mercado, en atención a la "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos, ítem N° 01: Misoprostol 200 ug – Tableta" concluye en:

DESCRIPCIÓN	CONCLUSIÓN
Tipo de procedimiento	CONTRATACION DIRECTA (Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente)
Valor Total Estimado	S/ 63,647.65 (Sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 65/100 soles) incluido IGV.
Sistema de contratación	Suma alzada

Que, con Memorándum N° D00464-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del CENARES, remite a la Dirección de Adquisiciones la actualización del Certificado de Crédito Presupuestario N° 005061 (CCP SIAF N° 00000003530), por el monto de S/ 39,618.00 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 113-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 24,029.65, para la "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos, ítem N°01: Misoprostol 200 ug – Tableta";

Que, con Memorándum N° D000348-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 10 de octubre de 2022, el Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud CENARES, aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa bajo el supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cuya continuidad de ejecución resulta urgente, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos, ítem N°01: Misoprostol 200 ug – Tableta".



Que, la Contratación Directa se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, Ministerio de Salud, con el número de referencia 305;

Que, con Informe Técnico N° D000001-2022-DP-CENARES/MINSA del 12 de octubre de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos – Ítem N° 01: Misoprostol 200 ug – Tableta", bajo el supuesto de contratación derivada de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000185-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 18 de octubre de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de contratación derivada de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa **DROGUERÍA IMPOFAR S.A.C.**;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de contratación derivada de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de contratación derivada de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos – Ítem N° 01: Misoprostol 200 ug – Tableta", por un valor total estimado de S/ 63,647.65



Resolución Directoral

Lima, 19 OCT. 2022

(Sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 65/100 Soles) Incluido IGV, con el proveedor **DROGUERÍA IMPOFAR S.A.C.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General

